



Gobierno Regional
de Cusco



Instituto de Manejo de Agua y
Medio Ambiente

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 53 -2026 - GR CUSCO/IMA/DE**

Cusco, 13 de abril de 2026

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
- IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

VISTOS: RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 334-2025-GR CUSCO-IMA/DE; RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 052-2025-GR CUSCO-IMA/DE; MEMORÁNDUM N° 131-2026-GR CUSCO/IMA-DSLIT; MEMORÁNDUM N° 093-2026-GR CUSCO-IMA/DCCGR; MEMORÁNDUM N° 092-2026-GR CUSCO-IMA/DCCGR; MEMORÁNDUM N° 080-2026-GR CUSCO-IMA/DCCGR; MEMORÁNDUM N° 079-2026-GR CUSCO-IMA/DCCGR; MEMORÁNDUM N° 145-2026-GR CUSCO-IMA-DIGECO, MEMORÁNDUM N° 144-2026-GR CUSCO-IMA-DIGECO; INFORME N° 103-2026-CSCTPI-IMA/GRC; MEMORÁNDUM N° 155-2026-GR-CUSCO/IMA-UPPM; INFORME N° 105-2026-GR CUSCO-IMA-UAD-ORH-IMA/ CSCTPI; INFORME LEGAL N° 159 - 2026 GRC CUSCO-IMA-DE-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimientos, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 334-2025-GR CUSCO-IMA/DE, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprueba la conformación del Comité de Convocatoria, Selección y contratación temporal de personal para los Proyectos de Inversión del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 052-2025-GR CUSCO-IMA/DE, de fecha 18 de marzo de 2025, se aprueba la Directiva para Convocatoria, Selección y contratación temporal de personal para los Proyectos de Inversión del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA;

Que, mediante INFORME N° 103-2026-CSCTPI-IMA/GRC, de fecha 10 de abril de 2026, el Presidente del Comité de Convocatoria, Selección y Contratación Temporal de Personal para Proyectos de Inversión del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, bajo el Régimen del D. Leg. N° 728, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de Bases del Proceso de Selección N° 08-2026 - PI-IMA/GRC Convocatoria, Selección y Contratación de Personal para Proyectos de Inversión del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, bajo el Régimen del D. Leg. N° 728; adjunto los documentos de las áreas usuarias y áreas competentes que se mencionan en vistos de la presente resolución.

Que, además, mediante Memorándum N° 155-2026-GR-CUSCO/IMA-UPPM, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 514, 630.76 (Quinientos catorce mil seiscientos treinta con 76/100 soles), en la genérica de gasto 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO RESPECTIVO A CADA META PRESUPUESTAL.

Que, con Informe Legal N° 159 - 2026- GRC-IMA-AL, de fecha 13 de abril de 2026, Asesoría Legal, considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión de la Resolución que apruebe las Bases del Proceso de Selección N° 08-2026- PI-IMA/GRC Convocatoria, Selección y Contratación de Personal para Proyectos de Inversión de





Gobierno Regional
de Cusco



Instituto de Manejo de Agua y
Medio Ambiente

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

administración directa del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 y sus anexos, así como la disposición de las funciones asignadas en relación al citado Concurso Público, a Recursos Humanos, al Comité de Selección, al área usuaria, a Informática, manifestando además que dichos procedimientos y requisitos deben responder a criterios objetivos y fundamentados, garantizando en todo momento que no se vulneren los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades", conforme a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, indica que, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito;

Que, las citadas "Bases del Proceso de Selección, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728", tienen como objeto, establecer las disposiciones que serán aplicadas a todas/os las/los postulantes que participen de Concursos Públicos de Méritos; para cubrir plazas a nivel nacional, cuyo proceso de selección garantiza los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades;

Que, las citadas "Bases del Proceso de Selección, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728", tienen como objeto, establecer las disposiciones que serán aplicadas a todas/os las/los postulantes que participen de Concursos Públicos de Méritos; para cubrir plazas a nivel nacional, cuyo proceso de selección garantiza los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades;

Considerando, además que, si bien las entidades públicas se encuentran facultadas para aprobar, a través de normas internas, los requisitos o procedimientos que regulan el desarrollo de los procesos de selección bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, dichos procedimientos y requisitos deben responder a criterios objetivos y fundamentados, garantizando en todo momento que no se vulneren los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades", conforme a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico N° 001381- 2021-SERVIR-GPGSC;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe las Bases del Proceso de Selección N° 08 -2026-PI-IMA/GRC Convocatoria, Selección y Contratación Temporal de Personal para Proyectos de Inversión del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Gerencial General Regional No 185-2025-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de junio de 2025, que designa al Ing. Fernando Paucarmaita Saire en el cargo de Confianza de Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco; con las visaciones de la Dirección de Gestión de Ecosistemas, Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR las "Bases del Proceso de Selección N° 08-2026-PI-IMA/GRC Convocatoria, Selección y Contratación Temporal de Personal para

Proyectos de Inversión del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA", bajo el Régimen del D. Leg. N° 728, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al presidente del Comité de Convocatoria, Selección y contratación de personal para Proyectos de Inversión de administración directa del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, bajo el Régimen del D. Leg. N° 728, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración, a los miembros del Comité y demás jefaturas del IMA.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE IMA
[Signature]
Ing. Fernando Paucarmaita Saire
DIRECTOR EJECUTIVO